



RADICACIÓN: 080013103015-2021-00125-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda EJECUTIVA presentada por la sociedad CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS DE SUCRE S.A.S en contra de la sociedad CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO, CONSTRUCCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S. y CONSTRUCTORA MANZAAC S.A.S., informándole que la parte demandante no subsanó las falencias que condujeron a su inadmisión.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 7 de julio de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la actuación tenemos que, por auto del 17 de junio de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió al ejecutante el término de ley para subsanar las falencias; sin embargo expirado el plazo no lo efectuó, por lo que es del caso rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto el juzgado;

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente demanda.
2. **DEVOLVER** la demanda al actor a través de canales virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bb0451e34d74520e55be74243079035fcee4a8337067ec6449092a7660b77a

5

Documento generado en 07/07/2021 04:44:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>